

2410
Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE APARTADÓ

Correo: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05045310500220240001700

Demandante: TOMAS ALEJANDRO CHICA MANCHEGO
C.C. 8174167

Su Señoría reciba un cordial saludo por parte de Porvenir

De acuerdo con lo solicitado por parte del juzgado, informamos que, en la semana del 1 al 10 de agosto, se llamó al afiliado tres veces, sin respuesta alguna al celular 3145718313. Sin embargo, se deja mensaje de voz, indicando; se comunique con las líneas o se acerque a la oficina más cercana, para que tome la doble asesoría, por la oportunidad de traslado que nace con la reforma pensional ley 2381 de 2024. Se adjunta carta ya enviada el día 27 de julio del presente año al afiliado, informando los pasos y datos de contacto que debe tener en cuenta para su traslado de manera administrativa.

Sea ésta la oportunidad para renovar nuestro interés y ánimo de colaboración en gestiones futuras.

Cordialmente,

Diana Bautista
Analista I
Dirección Jurídico Contenciosa
Dirección General



2710



Bogotá, 27 de julio de 2024

4202733086990090

Señor(a)
TOMAS ALEJANDRO CHICA MANCHEGO
thomas1011@hotmail.com
1471 1/2

Ref. Rad. Porvenir. N.A.
CC: 8.174.167
T.N. N.A.
COR

Referencia: OPORTUNIDAD DE TRASLADO A COLPENSIONES – Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024

Reciba un cordial saludo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

En esta ocasión nos permitimos informarle que la Ley 2381 de 2024 “Reforma Pensional”, incorporó una Oportunidad de Traslado de régimen pensional, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.”

En la medida en que cumpla los requisitos relacionados en el artículo transcrito, Usted podría acogerse a esta Oportunidad de Traslado, previos los siguientes trámites:

1. Solicitar la doble asesoría tanto en PORVENIR como en COLPENSIONES. Para mayor claridad esta es un mecanismo a través del cual las administradoras de pensiones tienen la obligación de informarle a sus afiliados de manera clara, neutral y gratuita cual es la opción pensional que más le conviene para su futuro. Al efecto durante la doble asesoría, se le informará sobre: **i)** la probabilidad de pensionarse en cada régimen, **ii)** proyección del valor de la pensión en cada régimen, **iii)** proyección del valor de la devolución de saldos o la indemnización sustitutiva en caso de no cumplir los requisitos de Ley para acceder a la pensión de vejez y **iv)** requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima entre otros aspectos.

Para estos propósitos PORVENIR ha dispuesto contactarlo telefónicamente y realizar este proceso, por lo cual en los próximos días uno de nuestros asesores se estará comunicando con Usted. Sin perjuicio de lo anterior, podrá comunicarse a las siguientes líneas en donde le brindaremos la asesoría e información respectiva.

Bogotá 601 744 76 78.
Cali 602 485 72 72.
Barranquilla 605 385 51 51.
Medellín 604 604 15 55.
Demás ciudades del País: 01 8000 510 800.
Resto de Colombia desde el celular: #857.

2. Una vez reciba la doble asesoría de PORVENIR, COLPENSIONES lo contactará para brindarle la segunda asesoría o si usted desea también puede comunicarse con dicha administradora para recibirla.
3. Si con base en la información recibida de PORVENIR y COLPENSIONES, toma la decisión de trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, es necesario que solicite el traslado a través de la página Web de COLPENSIONES o el mecanismo que dicha administradora le informe.

VIGILANTE

Sede Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Calle 147 No. 10-100 Bogotá, D.C. 0510

1471 2/2

4. Efectuado el traslado, PORVENIR le informará del mismo.

Ahora bien, atendiendo que Usted ha presentado una acción de nulidad y/o de ineficacia de su afiliación en PORVENIR, la cual incorpora el traslado hacia COLPENSIONES, una vez este se haya efectuado, es importante anotarle que ello significa que se presenta una carencia de objeto del proceso al configurarse tal situación como un hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual versa el litigio.

Finalmente, queremos resaltarle que es importante que tenga en cuenta que solamente podrá hacer uso de la Oportunidad de Traslado de régimen pensional, dentro del término de dos (2) años contados a partir de la fecha de promulgación de la Ley.

Agradecemos toda su atención.

Cordialmente,



Jairo Alberto Restrepo Nohavá
Representante Legal Judicial - Porvenir S.A.

- No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica

- ¡Recuerde!, su clave de internet es personal e intransferible, no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones. Conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

- Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A - 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/defensor-delconsumidor-financiero>.

- Esta información se divulga conforme al texto de reforma pensional aprobada por el Congreso de la República.

VIRILAR

Secretaría de Planeación y Gestión - Dirección de Planeación y Gestión - Bogotá, D.C. - 2010